

CONSTANCIA SE CONSTANCIA SECRETARIAL El Doncello Caquetá. Noviembre 26 del año 2021. En la fecha, paso al despacho del señor Juez el presente proceso para atender la solicitud de emplazamiento para la parte demandada, elevada por la parte actora. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello – Caquetá. Noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICACION: 182474089001-2021-00077-00
DEMANDADO: JAIME MANRIQUE BARRETO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA.

En escrito que precede, visto a folio 33 a 35, el apoderado demandante en el proceso de la referencia solicita se ordene el emplazamiento del demandado, por cuanto desconoce el lugar de su habitación, de trabajo lugar de residencia u otra dirección para ubicarlo, allegando la prueba de trazabilidad y certificado de la empresa de Correos POSTACOL Mensajería Especializada, donde consta el envío de la citación a Notificación personal, dando cumplimiento al numeral 3º del artículo 291 CGP.

Se revisa el expediente y se tiene que la comunicación al demandado de autos, para notificar el auto mandamiento de pago, fue dirigida a la dirección indicada en la demanda como lugar para notificaciones y ésta fue devuelta por la empresa de Correos POSTACOL Mensajería Especializada, con la anotación "NO EXISTE NUMERO – DEVOLUCIÓN AL REMITENTE", Folio 34.

En razón de lo anterior, con fundamento en la manifestación del apoderado ejecutante y el artículo 293 del C.G.P., el despacho dispondrá el emplazamiento de JAIME MANRIQUE BARRETO, por tanto el Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello - Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLAZAR a JAIME MANRIQUE BARRETO, identificado con C.C. 6.805.488, como quiera que la parte actora así lo ha solicitado y conforme lo dispone el artículo 293 Código General del Proceso.

SEGUNDO: PUBLICAR el listado de emplazamiento sólo en el Registro Nacional de Personas emplazadas, conforme al contenido del artículo 10 del Decreto Legislativo Nº 806 de junio 04 de 2020, sin exigirse su publicación en los términos que prevé el artículo 108 del C.G.P (medio escrito o radial).

El emplazamiento se entenderá surtido trascurridos quince (15) días después de publicado el listado, en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

Si la parte demandada no comparece se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá su notificación.

NOTIFIQUESE

EL Juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, noviembre 26 de 2021. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario.